



EXPEDIENTE N° : 908-2014-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : UNIÓN ANDINA DE CEMENTOS S.A.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA INDUSTRIAL ATOCONGO
U.E.A. ATOCONGO (CANTERA ATOCONGO,
CANTERA QUEBRADA BLANCA Y CANTERA
PUZOLANA)
UBICACIÓN : DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : INDUSTRIA
RUBRO : CEMENTO
MATERIA : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS
CORRECTIVAS

SUMILLA: *Se declara el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, consistentes en que Unión Andina de Cementos S.A.A. realice lo siguiente:*

- (i) *Presentar un documento de compromiso donde se señale que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusiva para la perforadora, según se señala en la declaración de impacto ambiental. Dicho documento debe estar firmado por las gerencias respectivas.*
- (ii) *Presentar un informe sobre el procedimiento operativo seguido en la cancha de material de carbón, cancha de material de yeso y cancha de material de óxido de hierro, el cual considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos componentes, así como delimite la ubicación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo.*
- (iii) *Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.*
- (iv) *Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.*
- (v) *Reparar el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible.*



(iii)

(iv)

(v)

Lima, 31 de agosto del 2016

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, DFSAI) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, OEFA) declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unión Andina de Cementos S.A.A. (en adelante, Unacem) por la comisión de nueve (9) infracciones a la normativa ambiental, y dispuso el cumplimiento de cinco (5) medidas correctivas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 1: Conductas infractoras y medidas correctivas establecidas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Conducta infractora	Norma que tipifica la conducta infractora	Medida correctiva ¹
Unión Andina de Cementos S.A.A. no segregó y acondicionó adecuadamente sus residuos sólidos no peligrosos, toda vez que fueron acumulados y mezclados sin considerar sus características físicas y/o químicas en distintas zonas dentro de su cantera.	Literal a) del Inciso 1 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.	No se ordenaron medidas correctivas.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no almacenó adecuadamente los residuos sólidos peligrosos, por cuanto fueron almacenados sobre terreno natural, en áreas de terreno abierto y rebasando la capacidad de almacenamiento.	Literal d) del Inciso 2 del Artículo 145° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.	No se ordenaron medidas correctivas.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con los programas de prevención y medidas de control contenidas en la "Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca", toda vez que la tolva de carga de los camiones no utiliza mallas que eviten el arrastre de material particulado.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	No se ordenaron medidas correctivas.
En la Cantera Quebrada Blanca se evidenció que la retroexcavadora ha sido abastecida de combustible dentro de la zona de exploración incumpliendo lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación de Caliza en Quebrada Blanca de Unión Andina de Cementos S.A.A.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	Presentar un documento de compromiso donde se señale que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusiva para la perforadora, según se señala en el DIA, el mismo debe estar firmado por las gerencias respectivas.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que las canaletas que descargan el agua de lavado de vehículos se encontraban colmatadas de sedimentos.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	No se ordenaron medidas correctivas.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que los materiales almacenados en	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	Presentar un informe del procedimiento operativo de la cancha de material de carbón, cancha de material de yeso y cancha de material de óxido de hierro, donde considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos



¹ El sustento por el cual no se ordenaron medidas correctivas ha sido desarrollado en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.



los patios adyacentes a la planta industrial se encuentran a la intemperie sin cobertura y sin delimitación definida sobre terreno.		componentes, así como delimite la ubicación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo,
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que en la planta de envasado de cemento se detectó material particulado.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que el sistema de captura de material particulado finalmente es descargada en la pila de almacenamiento que se encuentra a la intemperie.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.
Unión Andina de Cementos S.A.A. no cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos.	Literal i) del Artículo 21° del Régimen de Sanciones e Incentivos del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades en la Industria Manufacturera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI.	Reparar el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible.

2. Por escrito presentado el 24 de noviembre del 2015², Unacem interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI, el cual fue concedido mediante la Resolución Directoral N° 1074-2015-OEFA/DFSAI³ del 26 de noviembre del 2015.
3. Mediante escrito presentado el 25 de noviembre del 2015⁴; Unacem remitió información con relación al cumplimiento de la primera medida correctiva ordenada.
4. Mediante Resolución N° 005-2016-OEFA/TFA-SEPIM⁵ del 7 de marzo del 2016, el Tribunal de Fiscalización Ambiental – TFA resolvió confirmar la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.

² Folios 402 al 434 del expediente.

³ Folios 456 al 457 reverso del expediente.

⁴ Folios 435 al 452 del expediente.

⁵ Folios 460 al 496 reverso del expediente.



5. Por escritos presentados el 2⁶ y 16⁷ de mayo del 2016, Unacem remitió a la DFSAI información relacionada al cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.
6. El 31 de mayo del 2016, la DFSAI notificó a Unacem el Proveído EMC-01⁸ mediante el cual le requirió información complementaria con relación al cumplimiento de las medidas correctivas.
7. Por escrito presentado el 6 de junio del 2016⁹, Unacem solicitó una reunión con representantes de la DFSAI a fin de realizar consultas sobre las medidas correctivas ordenadas, así como para solicitar una ampliación del plazo otorgado para acreditar el cumplimiento de las mismas.
8. Mediante escrito presentado el 9 de junio del 2016¹⁰, Unacem remitió información adicional respecto del cumplimiento de la tercera, cuarta y quinta medida correctiva.
9. Mediante Proveído EMC-02¹¹ notificado el 10 de junio del 2016, se citó a Unacem a una reunión para el miércoles 15 de junio del 2016 a las 16:30 horas en las instalaciones del OEFA. En dicha reunión —cuya ocurrencia consta en un Acta de Reunión¹²— se determinaron pautas para acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas.
10. El 1 de julio de 2016 Unacem presentó información complementaria ante la DFSAI en atención al requerimiento efectuado mediante el Proveído EMC-03, notificado el 23 de junio del 2016¹³.
11. Finalmente, mediante el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC del 25 de julio del 2016, la DFSAI analizó la información presentada por Unacem, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas.

II. NORMAS PROCEDIMENTALES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

12. Mediante la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (en adelante, Ley N° 30230), publicada el 12 de julio de 2014, se ha dispuesto que durante un plazo de tres (3) años, contado a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.
13. El Artículo 19° de la Ley N° 30230 establece que durante dicho período, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales, en los cuales, si declara la existencia de una infracción, únicamente dictará una medida correctiva

⁶ Folios 500 al 516 reverso del expediente.

⁷ Folios 517 al 559 del expediente.

⁸ Folios 590 al 591 del expediente.

⁹ Folios 592 al 594 del expediente.

¹⁰ Folios 596 al 600 del expediente.

¹¹ Folios 595 y 595 reverso del expediente.

¹² Folio 601 del expediente.

¹³ Folios 603 al 606 del expediente.



destinada a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador, salvo determinadas excepciones consideradas en la misma norma¹⁴.

14. En concordancia con ello, en el Artículo 2° de las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD (en adelante, Normas Reglamentarias), se dispuso que si se verifica la existencia de infracción administrativa distinta a los supuestos establecidos en los literales a), b) y c) del tercer párrafo del Artículo 19° de la Ley N° 30230, corresponderá aplicar lo siguiente:
- (i) Una primera resolución que determine la responsabilidad administrativa y ordene la medida correctiva respectiva, de ser el caso.
 - (ii) En caso se haya dictado una medida correctiva, una segunda resolución que determine el cumplimiento o incumplimiento de dicha medida.



De acuerdo con la misma norma, de verificarse el cumplimiento total de la medida correctiva, se declarará concluido el procedimiento administrativo sancionador en trámite. Sin embargo, si se verifica el incumplimiento total o parcial de dicha medida correctiva, se reanudará el procedimiento administrativo sancionador quedando habilitado el OEFA a imponer la multa que corresponda, con la reducción del 50% (cincuenta por ciento) si la multa se hubiera determinado mediante la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD o norma que la sustituya.

16. Adicionalmente a ello, el 24 de febrero del 2015 se publicó el Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-OEFA/CD¹⁵ (en adelante, Reglamento de Medidas

Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

"Artículo 19. Privilegio de la prevención y corrección de las conductas infractoras

En el marco de un enfoque preventivo de la política ambiental, se establece un plazo de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, durante el cual el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

Durante dicho período, el OEFA tramitará procedimientos sancionadores excepcionales. Si la autoridad administrativa declara la existencia de infracción, ordenará la realización de medidas correctivas destinadas a revertir la conducta infractora y suspenderá el procedimiento sancionador excepcional. Verificado el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluirá. De lo contrario, el referido procedimiento se reanudará, quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

Mientras dure el período de tres (3) años, las sanciones a imponerse por las infracciones no podrán ser superiores al 50% de la multa que correspondería aplicar, de acuerdo a la metodología de determinación de sanciones, considerando los atenuantes y/o agravantes correspondientes. Lo dispuesto en el presente párrafo no será de aplicación a los siguientes casos:

- a) Infracciones muy graves, que generen un daño real y muy grave a la vida y la salud de las personas. Dicha afectación deberá ser objetiva, individualizada y debidamente acreditada.
- b) Actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones correspondientes, o en zonas prohibidas.
- c) Reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de la misma infracción dentro de un período de seis (6) meses desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción."

¹⁵

Reglamento de Medidas Administrativas del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo 007-2015-OEFA/CD

"Artículo 2°.- Medidas administrativas

2.1 Las medidas administrativas son disposiciones emitidas por los órganos competentes del OEFA que tienen

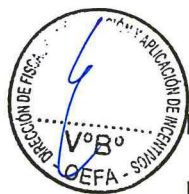


Administrativas), el cual regula la aplicación de dichas medidas, incluyendo a las medidas correctivas.

17. Asimismo, para la verificación del cumplimiento de la medida correctiva, cabe resaltar que corresponde al administrado acreditar dicho cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el Numeral 39.1 del Artículo 39° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS)¹⁶.
18. En tal sentido, en el presente procedimiento administrativo sancionador corresponde verificar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 30230, en las Normas Reglamentarias, en el Reglamento de Medidas Administrativas y en el TUO del RPAS.

III. CUESTIONES EN DISCUSIÓN

19. El presente pronunciamiento tiene por objeto determinar:
 - (i) Si Unacem cumplió con las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.
 - (ii) Si, de ser el caso, corresponde imponer la sanción respectiva al haberse verificado el incumplimiento de las medidas correctivas.



IV. ANÁLISIS DE LAS CUESTIONES EN DISCUSIÓN

IV.1 Marco conceptual de las medidas correctivas de adecuación a la normativa ambiental

20. Las medidas correctivas se ordenan luego de un análisis técnico-legal de adecuación y proporcionalidad entre los efectos de las infracciones identificadas y el tipo de medida que puede revertir, remediar o atenuar dichos efectos. Asimismo, en la determinación de la medida correctiva pertinente ante una infracción ambiental, la autoridad administrativa debe respetar el ámbito de libre decisión de los administrados en lo que respecta a su gestión ambiental, siempre y cuando se cumpla con la finalidad de la medida correctiva. En tal sentido, la autoridad administrativa establece plazos razonables para su cumplimiento, considerando factores ambientales, estacionales, geográficos, contexto de la unidad productiva, implementación de la medida, entre otros.

por finalidad de interés público la protección ambiental. Dichas medidas forman parte de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados y deben ser cumplidas en el plazo, forma y modo establecidos.

2.2 Constituyen medidas administrativas las siguientes:

- a) Mandato de carácter particular;
- b) Medida preventiva;
- c) Requerimiento de actualización de instrumento de gestión ambiental;
- d) Medida cautelar;
- e) Medida correctiva; y
- f) Otros mandatos emitidos de conformidad con la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental."

¹⁶

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 39.- Ejecución de una medida correctiva

39.1 Corresponde al administrado acreditar que ha cumplido con ejecutar la medida correctiva dispuesta por la Autoridad Decisora.

(...)"



21. Entre los tipos de medidas correctivas que pueden ordenarse se encuentran las medidas correctivas de adecuación ambiental. Dichas medidas tienen como objetivo que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados – como a los que derivan de la normativa ambiental–, para así asegurar la eliminación o mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas¹⁷.
22. Como tipos de medidas correctivas de adecuación ambiental tenemos aquellas que consisten en disponer que el administrado ajuste sus actividades a lo dispuesto en la normativa ambiental o las obligaciones dispuestas en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental. En estos casos, la autoridad administrativa considera que una actuación positiva del administrado asegura la reversión de los posibles perjuicios causados al ambiente.
23. Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde evaluar el cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.

IV.2 Análisis del cumplimiento de la primera medida correctiva: presentar un documento de compromiso donde se señale que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusiva para la perforadora, según se señala en la declaración de impacto ambiental. Dicho documento debe estar firmado por las gerencias respectivas

a) La obligación establecida en la medida correctiva ordenada

24. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unacem por cometer, entre otras, la siguiente infracción a la normativa ambiental:

- *En la Cantera Quebrada Blanca se evidenció que la retroexcavadora habría sido abastecida de combustible dentro de la zona de exploración incumpliendo lo estipulado en su Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación de Caliza en Quebrada Blanca de Unión Andina de Cementos S.A.A.*

(cursiva agregada)

17

Lineamientos para la Aplicación de las Medidas Correctivas a que se refiere el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22° de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución del Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD

"III.3 Tipos de Medidas Correctivas

31. Cabe señalar que existen cuatro (4) tipos de medidas correctivas a saber:

a) Medidas de adecuación

Tienen por objeto que el administrado adapte sus actividades a estándares determinados, para así asegurar la mitigación de posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas. Estas medidas deberían darse frente a supuestos en los cuales el daño y la infracción son de carácter menor, por lo que basta una actuación positiva del administrado para asegurar la reversión de los posibles perjuicios. Estas medidas son los cursos de capacitación ambiental obligatorios y los procesos de adecuación conforme a los instrumentos de gestión ambiental. (...)."

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 38. - Medidas correctivas

38.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

- vi) Cursos de capacitación ambiental obligatorios, cuyo costo será asumido por el infractor y cuya asistencia y aprobación será requisito indispensable;
- vii) Adopción de medidas de mitigación del riesgo o daño;
- xi) Otras que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas".



- 25. En consecuencia, la DFSAI ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:

Cuadro N° 2: Conducta infractora y medida correctiva establecidas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Presentar un documento de compromiso donde se señale que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusiva para la perforadora, según se señala en el DIA, el mismo debe estar firmado por las gerencias respectivas.	En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, Unacem deberá remitir a esta Dirección la copia del documento del compromiso, donde se señale el abastecimiento de combustible es exclusivo de la perforadora en la cantera Quebrada Blanca.

- 26. La DFSAI ordenó la presente medida correctiva al haberse detectado en la supervisión efectuada el 23 de agosto del 2013 a la cantera Quebrada Blanca de titularidad de Unacem, que la retroexcavadora era abastecida de combustible a través del camión cisterna dentro de la cantera, por lo que se determinó que el titular incumplió el compromiso asumido en su Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Exploración de Caliza de Quebrada Blanca (en adelante, DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca)¹⁸, consistente en que el único equipo que puede ser reabastecido de combustible dentro de la zona de explotación es la perforadora¹⁹.



- 27. Adicionalmente, corresponde mencionar que del texto de la medida correctiva se desprende que Unacem podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.

- 28. Siendo así, en el siguiente acápite se analizará si la información presentada por Unacem cumple con la referida medida correctiva.



¹⁸ Mediante Oficio N° 0713-2007-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI del 6 de marzo de 2007, la Dirección de Asuntos Ambientales de Industria de PRODUCE aprobó la DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca.

¹⁹ La DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca que sólo la perforadora puede ser reabastecida de combustible dentro de la zona de explotación, tal como se detalla a continuación:

"7.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

(...)

7.2 PROGRAMA DE CONTROL Y MONITOREO

7.2.4 MANEJO DE COMBUSTIBLE

La prevención de derrames de combustibles y lubricantes se basará en el control adecuado de su utilización. El almacenamiento y recarga de combustible se llevará a cabo en las instalaciones contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Cantera Atocongo de Cementos Lima en la cual se contempla también la supervisión de los procedimientos de manejo y almacenamiento dentro del área de explotación y la implementación correcta de las medidas de prevención de parte de la empresa contratista que se encargará de la explotación de la cantera. Se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

(...)

- El único equipo que será reabastecido dentro de la zona de explotación será la perforadora. Para la recarga de combustible de la perforadora se extremará cuidados a fin de evitar fugas y/o derrames.

(...)"

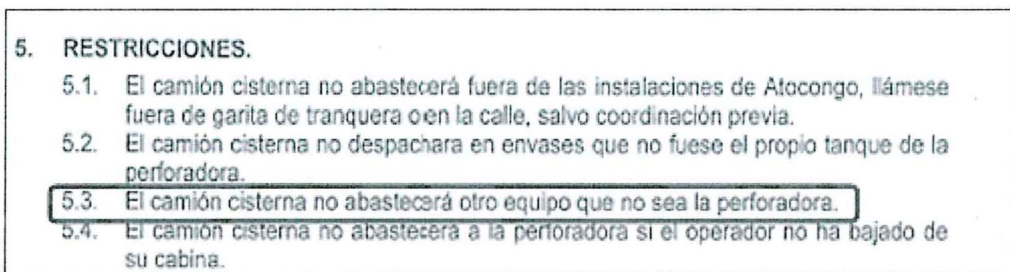
(Énfasis agregado)



b) Análisis de los medios probatorios presentados por Unacem para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva

29. En el escrito presentado el 25 de noviembre del 2015²⁰, Unacem señaló que reafirma su compromiso establecido en la DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca referido a realizar el abastecimiento de combustible en la cantera exclusivamente para la máquina perforadora. Al respecto, precisó que dicho abastecimiento se realiza conforme al procedimiento N° 100-OPO-PETS-001 “Abastecimiento de Diesel desde cisterna” —el cual adjunta—, establecido por la empresa contratista San Martín Contratistas Generales S. A.²¹
30. Por tanto, se procederá a analizar si la documentación remitida por Unacem acredita el cumplimiento de la medida correctiva.
31. De la revisión del documento denominado “Abastecimiento de Diesel desde Cisterna”²² se aprecia en la sección “5. Restricciones”, que el camión cisterna no puede abastecer a otro equipo que no sea a la perforadora. Lo señalado se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen 1. Extracto del procedimiento de abastecimiento de diésel desde cisterna



Fuente: Unacem²³
(Recuadro alrededor del punto “5.3” agregado)

32. Asimismo, en la sección “4. Procedimiento” del documento, se aprecia que el procedimiento para abastecimiento de combustible del camión cisterna a la máquina perforadora contempla lineamientos de seguridad y de protección ambiental.
33. Más aun, cabe precisar que de acuerdo a lo que se observa en el documento referido, el procedimiento remitido por el administrado fue revisado por el señor Ricardo Ferreira, Administrador de obra, y por la señorita Fabiola Falconí, Gerente del programa de seguridad y salud ocupacional. Además, fue aprobado por el señor Luis Li Kam, Gerente del proyecto, con fecha 09 de noviembre del 2015.
34. Finalmente, con relación al requisito referido a las firmas por parte de las gerencias respectivas en el documento de compromiso, cabe mencionar que el escrito presentado el 25 de noviembre del 2015 —mediante el cual la empresa reafirma su compromiso establecido en la DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca— se encuentra firmado por los ingenieros Juan Asmat Siquero

²⁰ Folios 435 y 436 del expediente.

²¹ De acuerdo a lo indicado por el administrado, la compañía San Martín Contratistas Generales S.A. se encuentra encargada de desarrollar la explotación de las canteras Atocongo.

²² Folios 437 y 437 reverso del expediente.

²³ Folio 437, reverso.



y David Enrique Cueto Sánchez, Gerente de Operaciones de Atocongo y Jefe de División de Medio Ambiente Atocongo, respectivamente.

35. Por lo tanto, de la revisión de los documentos remitidos por el administrado, se advierte que presentó un documento de compromiso en el cual señala que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusivo para la perforadora, de acuerdo al compromiso asumido en el DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca, el mismo que se encuentra firmado por las gerencias respectivas.

c) Conclusión

36. En atención a lo expuesto y a los medios probatorios presentados por Unacem, la DFSAI concuerda con el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, concluyendo que el administrado presentó un documento de compromiso en el cual señala que el abastecimiento de combustible en la cantera Quebrada Blanca es exclusivo para la perforadora, de acuerdo al compromiso asumido en el DIA del Proyecto de Exploración de Caliza en Quebrada Blanca, el mismo que se encuentra firmado por las gerencias respectivas. Por tanto, cumplió con la primera medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.
37. Por consiguiente, se declara el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.



IV.3 Análisis del cumplimiento de la segunda medida correctiva ordenada: presentar un informe sobre el procedimiento operativo seguido en la cancha de material de carbón, cancha de material de yeso y cancha de material de óxido de hierro, el cual considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos componentes, así como delimite la ubicación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo

a) La obligación establecida en la medida correctiva ordenada

38. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unacem por cometer, entre otras, la siguiente infracción a la normativa ambiental:

- No cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que los materiales almacenados en los patios adyacentes a la planta industrial se encuentran a la intemperie sin cobertura y sin delimitación definida sobre terreno.*

(Cursiva agregada)

39. En consecuencia, la DFSAI ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:



Cuadro N° 3: Conducta infractora y medida correctiva establecidas en la
Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Presentar un informe del procedimiento operativo de la cancha de material de carbón, cancha de material de yeso y cancha de material de óxido de hierro, donde considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos componentes, así como delimite la ubicación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo.	En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contado a partir de notificada la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, Unacem deberá remitir a esta Dirección el informe del procedimiento operativo de la cancha de material de carbón, cancha de material de yeso y cancha de material de óxido de hierro, donde considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes, así como adjunte fotografías fechadas y coordenadas UTM WGS -84 de la ubicación y delimitación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo.



40. La DFSAI dictó la presente medida correctiva al haberse detectado en la supervisión regular realizada del 3 al 14 de marzo del 2014 en las instalaciones de Unacem, que los materiales almacenados en los patios adyacentes a la planta industrial (canchas de almacenamiento de material de carbón, de material de yeso y de material de óxido de hierro) se encontraban a la intemperie, sin cobertura y sin delimitación definida sobre terreno, ocupando parte de las vías de acceso a dichos depósitos.

41. Adicionalmente, corresponde mencionar que del texto de la medida correctiva se desprende que Unacem podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.

42. Siendo así, en el siguiente acápite se analizará si la información presentada por Unacem cumple con la referida medida correctiva.

b) Análisis de los medios probatorios presentados por el administrado para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva

43. Mediante escrito presentado el 2 de mayo del 2016²⁴, el administrado señaló que ha cumplido con la segunda medida correctiva ordenada. Sobre el particular, Unacem presentó el documento denominado "Informe de trabajos de delimitación de las canchas de materiales y agregados", el cual incluye fotografías fechadas y con coordenadas²⁵, así como el procedimiento operativo de las canchas de materiales y agregados, denominado "Almacenamiento de materiales y agregados", con código P-SGPA-012, versión 1²⁶.

44. Posteriormente, en atención a las pautas fijadas en la reunión sostenida con la DFSAI el 15 de junio del 2016, para acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas, mediante escrito recibido el 1 de julio del 2016 Unacem remitió la versión 2 del referido procedimiento —adjuntando diversos documentos— así como un plano de distribución de las canchas de almacenamiento²⁷.

²⁴ Folios 500 al 516 reverso del expediente.

²⁵ Folio 502 al 512 del expediente.

²⁶ Folios 514 y 516 reverso del expediente.



45. Por tanto, se procederá a analizar si la documentación remitida acredita que Unacem presentó un informe sobre el procedimiento operativo correspondiente a la cancha de material de carbón, a la cancha de material de yeso y a la cancha de material de óxido de hierro, el cual considere los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos componentes, así como delimite la ubicación de dichas canchas auxiliares en la planta industrial Atocongo.
46. Al respecto, en el informe de trabajos de delimitación de las cachas de materiales y agregados, Unacem indicó que las zonas destinadas al almacenamiento dentro del área industrial cuentan con un plano de distribución de las canchas, el cual incluye todo tipo de agregados, así como un espacio para la acumulación del *clinker*²⁸. Además, señaló que controla y minimiza el riesgo de afectación al medio ambiente en sus operaciones siguiendo su procedimiento para almacenamiento de materias primas y otros.
47. En ese sentido, Unacem remitió el siguiente plano²⁹:



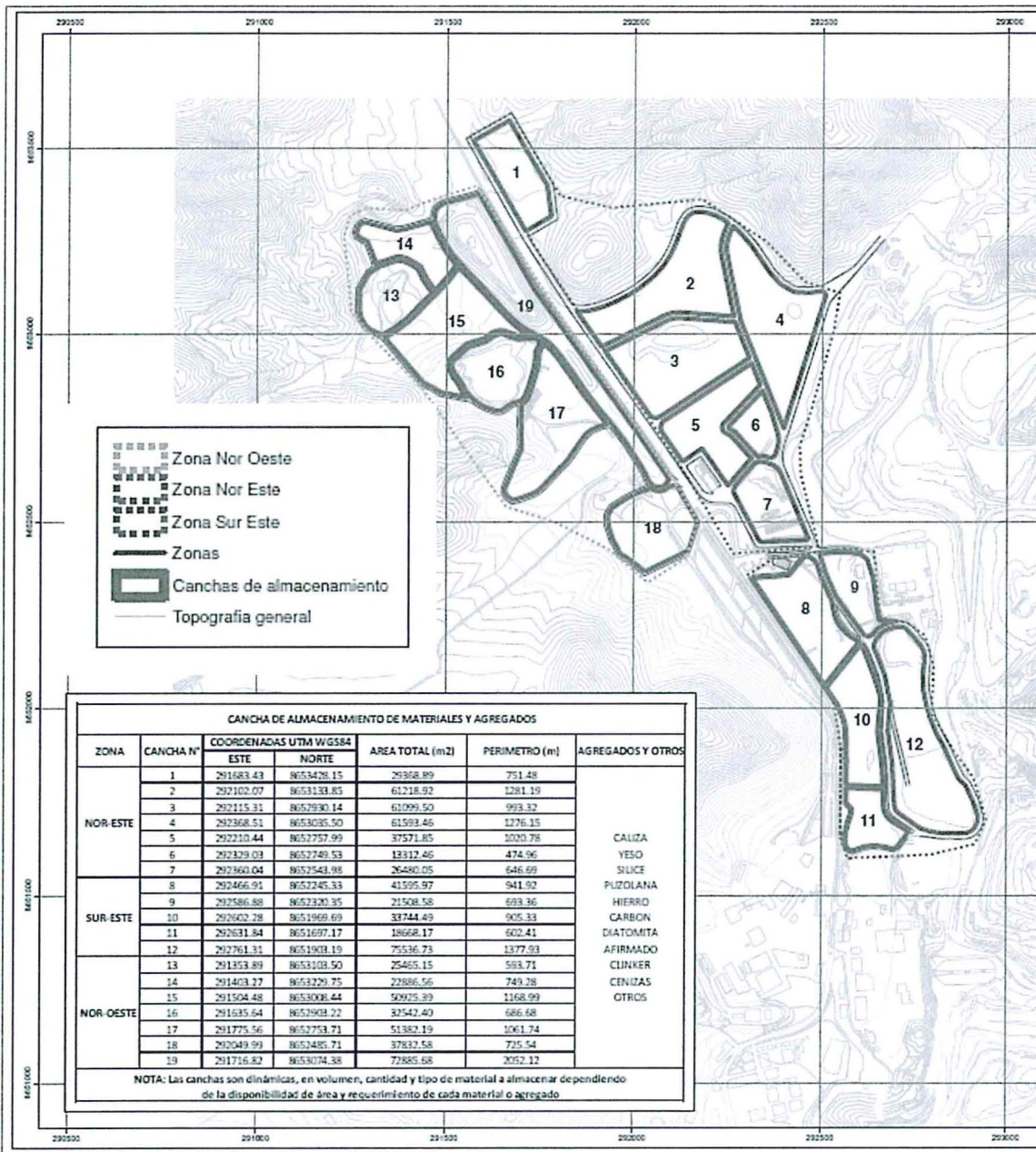
²⁷ Incluidos en el CD obrante a fojas 606 del expediente.

²⁸ Unacem indicó que se dedica a la producción de cemento y de *clinker*.

²⁹ Incluido en el CD obrante a fojas 606 del expediente.



Plano "Canchas de almacenamiento de materiales y agregados"



Fuente: Unacem

48. Del plano se aprecia que existen canchas para almacenar —entre otros materiales— yeso, carbón y hierro (que incluye al óxido de hierro), los cuales se encuentran comprendidos en la medida correctiva ordenada. Asimismo, se observa la ubicación de cada cancha —un total de 19 (diecinueve) — en base a coordenadas UTM WGS 84, y se precisa mediante una "Nota" que el tipo de material a almacenar en cada cancha varía dependiendo del requerimiento de cada material o agregado y de la disponibilidad de espacio.
49. Asimismo, en el informe remitido, el administrado indicó que ha realizado diversos trabajos relacionados al manejo de las canchas de almacenamiento, tal como la delimitación de las vías de acceso, la identificación de rumas por tipo de material dentro de las referidas canchas, la limpieza del material acumulado cerca al límite de la propiedad, la ejecución del programa de riego de vías, entre otros.

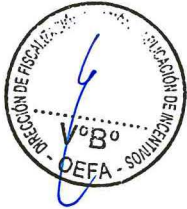


- 50. Con relación a dichos trabajos, Unacem presentó las siguientes fotografías³⁰, las mismas que incluyen una breve descripción:

Trazado de vías como límites de las canchas de almacenamiento



Fuente: Unacem



Delimitación de la ruma de óxidos dentro de una de las canchas de almacenamiento con su respectivo letrero de identificación



Fuente: Unacem



³⁰ Folios 506 al 512 del expediente.



Letrero con identificación del tipo de material dentro de las canchas de almacenamiento



Fuente: Unacem



Riego de vías de accesos de las canchas de almacenamiento de agregados



Fuente: Unacem

- 51. De las fotografías presentadas —de fechas 15, 16 y 17 de febrero del 2016 y con indicación de su coordenada— se aprecia que el administrado ha realizado los trabajos de delimitación y señalización en las canchas de almacenamiento de la planta industrial, así como el riego de vías.



52. Asimismo, de la lectura de la segunda versión del procedimiento operativo de las canchas de materiales y agregados, denominado “Almacenamiento de materiales y agregados”, con código P-SGPA-012³¹, se aprecia el siguiente índice:

- Objetivo.
- Alcance.
- Documentos a consultar.
- Definiciones.
- Condiciones básicas y específicas.
- Descripción del procedimiento.
- Registros.
- Anexos.

53. En cuanto al “objetivo” del procedimiento, este refiere a establecer condiciones de almacenamiento de los distintos materiales y agregados, considerando las acciones de prevención, control, corrección y mitigación ante posibles impactos que puedan generarse durante la operación, de acuerdo a la normativa aplicable y a la Política Integrada de Gestión de la Organización.

54. Con relación a las “condiciones básicas y específicas”, se advierte el desarrollo de los siguientes apartados que deben considerarse: 5.1) Transporte y manipulación, 5.2) Identificación, 5.3) Almacenamiento y conservación, 5.4) Principales aspectos ambientales de la actividad.



En el apartado “5.1) Transporte y manipulación” se exige la evaluación de riesgos ambientales y de seguridad. En ese sentido, se determinan condiciones y medidas a adoptar para el transporte y almacenaje de los materiales y agregados a fin de evitar emisiones, derrames y mezcla entre los mismos, tal como la cobertura con lona durante el transporte hacia las canchas.

56. Además, se exhorta al personal responsable de las operaciones a observar el programa de riego de las vías de acceso existentes entre las zonas de carga y descarga de materiales —lo que incluye a las canchas de almacenamiento—. Al respecto, cabe precisar que el riesgo de las vías tiene como objetivo evitar la dispersión del material almacenado.

57. Asimismo, se resalta que debe respetarse la señalización referida a los límites de velocidad de acuerdo al reglamento interno de tránsito, a fin de minimizar la emisión y dispersión de polvo durante el tránsito.



58. En los apartados “5.2) Identificación” y “5.3) Almacenamiento y conservación”, se establece que las rumas de cada material deben estar plenamente identificadas y que en el almacenamiento debe evitarse la mezcla de materiales.

59. En el apartado “5.4) principales aspectos ambientales de la actividad” se identifican los aspectos ambientales “potencial derrame al suelo de materiales y/o agregados, aceites, grasas, combustibles, etc.” y “emisiones difusas de polvo y gases de combustión”, y se detallan las acciones a adoptar para el correspondiente control, tal como se muestra a continuación:

³¹ Incluidos en el CD obrante a fojas 606 del expediente.



5.4 PRINCIPALES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD

	ASPECTO AMBIENTAL	CONTROL
5.4.1	Potencial derrame al suelo de <u>materiales y/o agregados, aceites, grasas, combustibles, etc.</u>	- Inspección visual del estado del vehículo - Verificación del cumplimiento de cartilla de SSO y AA para proveedores. - Plan de contingencias I-DSHIA-018 "Respuesta a emergencias en servicio de transporte" - Plan de Contingencias: I-DSHIA-003 "Respuesta de emergencia por derrame de y/o incendio de hidrocarburos".
5.4.2	<u>Emisiones difusas de polvo y gases de combustión</u>	- Inspección visual de estado del vehículo - Verificación del cumplimiento de cartilla de SSO y AA para proveedores. Programa de riego de vías y accesos. - Control de velocidad de vehículos. - Cobertor de lona o malla para transporte externo. - Programa de mantenimiento de vehículos de transporte interno. - Monitoreo de calidad ambiental del aire en poblaciones.

Fuente: Unacem

60. Más aun, cabe enfatizar que en la "Descripción del procedimiento" se hace referencia al plano de ubicación de las zonas de almacenamiento, el cual fue mostrado precedentemente (párrafo 47).

61. De acuerdo a lo señalado y de la revisión del referido procedimiento, se puede colegir que se ha integrado la protección ambiental en el almacenaje de materiales en las canchas adyacentes a la planta industrial, considerando acciones de prevención, control, corrección y mitigación ante posibles impactos negativos.

62. Por lo tanto, de la revisión de los documentos remitidos por el administrado, se advierte que presentó un informe sobre el procedimiento operativo correspondiente a la cancha de material de carbón, de yeso y a la de óxido de hierro y, asimismo, remitió la ubicación —delimitada y con coordenadas—, de dichas canchas en la planta industrial Atocongo.

c) Conclusión

63. En atención a lo expuesto y a los medios probatorios presentados por Unacem, la DFSAI concuerda con el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, concluyendo que el administrado presentó un informe sobre el procedimiento operativo correspondiente a la cancha de material de carbón, a la cancha de material de yeso y a la cancha de material de óxido de hierro, el cual considera los aspectos de prevención y control de la generación de los elementos contaminantes en estos componentes, así como muestra la ubicación —correctamente delimitada— de dichas canchas en la planta industrial Atocongo.

64. Por consiguiente, se declara el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.

IV.3 Análisis del cumplimiento de la tercera medida correctiva ordenada: realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015





a) La obligación establecida en la medida correctiva ordenada

65. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unacem por cometer, entre otras, la siguiente infracción a la normativa ambiental:

- *No cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que en la planta de envasado de cemento se detectó material particulado.*

(Cursiva agregada)

66. En consecuencia, la DFSAI ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:

Cuadro N° 4: Conducta infractora y medida correctiva establecidas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.	En un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles contado a partir de notificada la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, Unacem deberá presentar el informe de mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento, donde adjunte las fotografías fechadas y con coordenadas UTM WGS-84 y enviar la copia del programa de mantenimiento los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento correspondiente al año 2015.



67. La DFSAI ordenó la presente medida correctiva al haberse detectado en la supervisión regular realizada del 3 al 14 de marzo del 2014 en la planta de envasado de cemento de Unacem, dispersión de material particulado procedente de la línea de cangilones, sobre el techo del multisilo de almacenamiento, así como acumulación de cemento proveniente del sistema de filtros.

68. Adicionalmente, corresponde mencionar que del texto de la medida correctiva se desprende que Unacem podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.

69. Siendo así, se procederá a analizar si la información presentada por Unacem acredita el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.

b) Análisis de los medios probatorios presentados por el administrado para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva

70. Mediante escrito presentado el 16 de mayo del 2016³², el administrado señaló que ha cumplido con la tercera medida correctiva ordenada, y que para acreditarlo, adjunta un informe con el detalle de los mantenimientos realizados de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento, así como copia del programa de mantenimiento de dichos sistemas correspondiente al año 2015. Al respecto, se aprecia que los mencionados documentos se denominan:

32 Folios 517 al 559 del expediente.



- (i) Informe de mantenimiento mecánico en el sistema de colección de polvo en el multisilo del envase. Dicho documento incluye la lista de órdenes mensuales emitidas para el mantenimiento de los colectores y exhaustores del techo del multisilo, una orden de mantenimiento para el colector 622CL4 remitida a manera de ejemplo y un panel fotográfico del trabajo realizado el 25 de abril del 2016 en los colectores y exhaustores ubicados en el techo del multisilo³³.
- (ii) Programa de Mantenimiento de Sistemas de Colección de Material Particulado 2015 - 2016: Colectores – Envase y Despacho³⁴.
- (iii) Programa de Mantenimiento de Sistemas De Colección De Material Particulado 2015-2016: Exhaustores– Envase y Despacho³⁵.

71. Posteriormente, por escrito presentado el 9 de junio del 2016, Unacem remitió 2 (dos) fotografías correspondientes al sistema de captación de partículas multisilos, las cuales incluyen coordenadas UTM WGS 84.

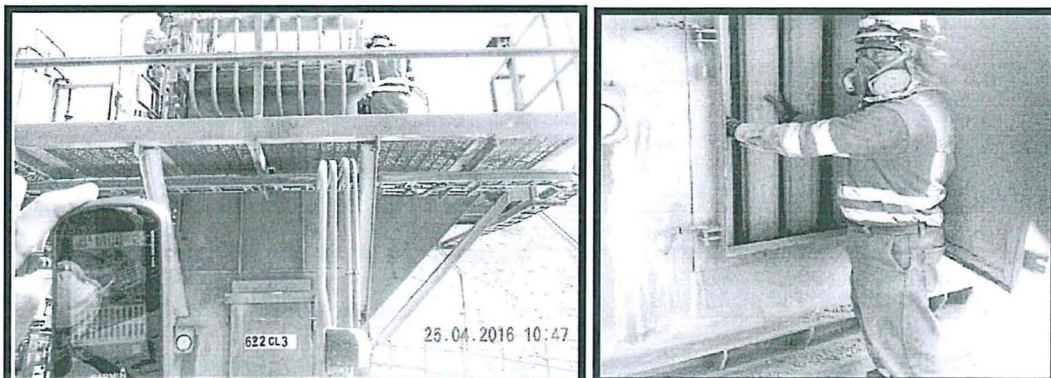
72. Asimismo, en atención a las pautas de cumplimiento establecidas en la reunión sostenida con la DFSAI el 15 de junio del 2016, mediante escrito recibido el 1 de julio del 2016 Unacem remitió un panel fotográfico de los equipos ubicados en el techo del multisilo.



Por tanto, se procederá a analizar si la documentación remitida acredita que Unacem realizó el mantenimiento de los sistemas colectores de polvo del área de envasado de cemento y la elaboración de un programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.

74. De acuerdo a lo señalado por el administrado, se realizaron trabajos de mantenimiento sobre los colectores y exhaustores ubicados sobre el multisilo el 25 de abril del 2016. A fin de evidenciar lo señalado, remitió en el “Informe de mantenimiento mecánico en el sistema de colección de polvo en el Multisilo del Envase”, fotografías fechadas y que incluyen coordenadas UTM sobre el trabajo realizado en el colector 622CL3 de la celda 4:

Trabajos del colector 622 CL3



Fuente: Unacem



³³ Folios 523 al 529 del expediente.

³⁴ Folios 530 al 539 del expediente.

³⁵ Folios 540 al 548 del expediente.



75. En las fotografías remitidas se aprecia al personal ubicado en la parte superior del colector (izquierda) y revisando sus mangas (derecha), las cuales tienen la función de atrapar el material particulado. Asimismo, se advierte que la coordenada del punto de trabajo corresponde a la 18L 0292320E – 8651550N.
76. Asimismo, en el informe de mantenimiento referido, se señala que el objetivo del mismo es informar sobre los trabajos de mantenimiento mecánico que se realizan con relación a los equipos ubicados en el Multisilo del Envase, los cuales se listan a continuación:
- Exhaustor 622EX1 (Exhaustor del colector 622CL1).
 - Colector 622CL1 (Colector de la celda 1).
 - Exhaustor 622EX2 (Exhaustor del colector 622CL2).
 - Colector 622CL2 (Colector de la celda 2).
 - Exhaustor 622EX3 (Exhaustor del colector 622CL3).
 - Colector 622CL3 (Colector del colector de la celda 3).
 - Exhaustor 622EX4 (Exhaustor del colector 622CL4).
 - Colector 622CL4 (colector de la celda 4).
 - Exhaustor 622EX5 (Exhaustor del colector 622CL5).
 - Colector 622CL5 (Colector 6 de la celda 5).
77. Adicionalmente, en el informe se detallan las actividades que se realizan sobre los exhaustores, las cuales son las siguientes:



- Se realiza la limpieza de material encostrado con aire presurizado.
- Luego se procede a inspeccionar el exhaustor para detectar posibles problemas.
- Se retira la guarda que protege a la faja de accionamiento.
- Se retira la guarda que protege al eje.
- Se revisa los rodamientos, para esto se destapan las tapas de las chumaceras.
- Se limpia la grasa que se encuentra en la pista del rodamiento.
- Una vez limpio se agrega grasa limpia y se vuelve armar.
- Se limpia el rodete.
- Se verifica la alineación de las poleas motrices y conducidas.
- Se reajustan los pernos de la base del motor y tensado.
- Se coloca las guardas con pernos.
- Se verifica el funcionamiento del exhaustor.
- Se deja ordenado el área. Se guardan las herramientas y se coloca el conector eléctrico en posición remoto.

78. Asimismo, conforme al mencionado documento, las actividades de mantenimiento mecánico que se realizan sobre los colectores son las siguientes:

- Se pide candado para realizar el mantenimiento.
- Se realiza la limpieza de material encostrado con aire presurizado.
- Se procede a inspeccionar el colector.
- Se abren las tapas de cada cajón del colector donde se ubican las mangas.
- Se retiran las mangas y sus canastillas de los cajones del colector.
- Revisión y verificación de funcionamiento de la válvula de diafragma del sistema de limpieza.
- Se realiza el alineamiento de los agujeros de la quena en posición correcta.
- Se realiza el descoste y descarga de ductos, cajones y tolvas.



- Se instala las mangas dentro de los cajones del colector.
- Se instala las canastillas dentro de las mangas.
- Se cierran las tapas de cada cajón del colector donde se ubican las mangas.
- Se deja ordenado el área, se guardan las herramientas y se coloca el selector en posición remoto.

79. Respecto a las órdenes de servicio mediante los cuales solicitan la ejecución del trabajo, se remitió —como ejemplo— una orden de mantenimiento para uno de los colectores, la cual se muestra a continuación:

Orden de mantenimiento colector 622CL4

Modificar Orden de Preventivos UNACEM 20196694: Cabecera

Orden **ZMPI 20196694** **MANTENIMIENTO DE COLECTORES**

MANTENIMIENTO DE COLECTORES
 REVISAR Y CAMBIAR LAS MANGAS QUE TENGAN HUECO, AJUSTAR DE TAL MANERA QUE QUEDE HERMÉTICO LA FIJACIÓN DE LA MANGA. DESCOSTRAR Y DESCARGAR DUCTOS, CAJONES Y TOLVA. REVISAR VALVULAS DIAFRAGMA DEL SISTEMA DE LIMPIEZA. PARA LOS COLECTORES DEL SISTEMA DE RECUPERACION DE POLVO DE LA ALIMENTACION PRINCIPAL Y AUXILIAR DEL MULTISILO.

Stat.sist. LIB. EMIV HGMP MOVN NLIQ PREC **COMP**

Datos cab.	Oper.	Componentes	Costes	Interloc.	Objetos	Datos adic.	E
Responsable							
Gpo.plan.	PM U001	Dn.Mecanico	Costes 0.00			FEF	
R5.pto.tr.	SUP 20107 / U001	SUP TERCEROS E..	Clactv.PM	ZRU	Preventiva Ruti..		
Dirección							
Fechas							
Inic.extr.	24.04.2016	Prioridad	Baja (30)				
Fin extr.	24.04.2016						
Objeto de referencia							
Ubic.téc.	A060202CL04	COLECTOR 6155H CELDA 4 TECHO MULTISILO					
Equipo	1020475	COLECTOR 6155H CELDA 4-TECHO MULTISILO					
Primera operación							
Operación	MANTENIMIENTO DE COLECTORES			<input checked="" type="checkbox"/>	ChvCá	Actualizar manualm..	
PtoTrab/Ce	CT ATMEC / U001	ChvCbl	IPM2	Clactv.	CCH01		
TrabInvert	0	¶	Cantidad 3	Dur.oper.	3	¶	

Fuente: Unacem

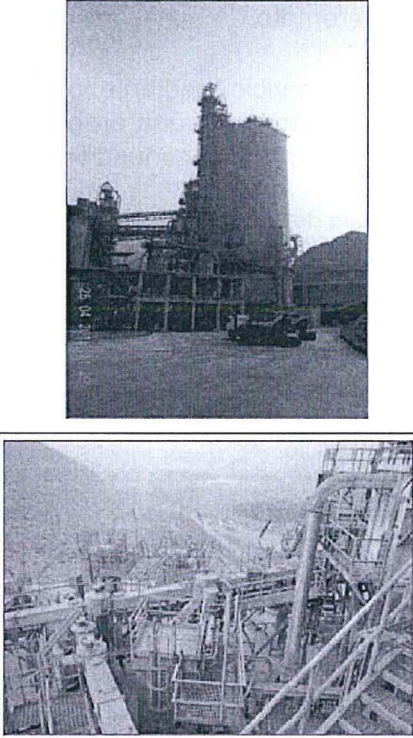
80. Tal como se aprecia, dicha orden de servicio corresponde al 24 de abril del 2016, y se emitió a fin de que se realice el mantenimiento del colector 622CL4 de la celda 4, el cual incluye —entre otras actividades—, la de descostrar y descargar ductos, cajones y tolva, así como revisar válvulas de diafragma del sistema de limpieza.

81. Más aún, mediante escrito de fecha 9 de junio del 2016, el administrado presentó 2 (dos) fotografías correspondientes al sistema de captación de partículas (multisilos) conforme se muestra a continuación³⁶:

³⁶ Includido en un CD que obra a fojas 600 del expediente.



Sistema de captación de partículas - multisilos

ITEM	COMPONENTE	COORDENADA UTM (WGS 84)		FOTOGRAFÍA REFERENCIAL	COLECTORES
		ESTE	NORTE		
2	Multisilos	292320	8651550		<p>TECHO DEL MULTISILOS:</p> <p>COLECTOR A060202CL01 CELDA 1 COLECTOR A060202CL02 CELDA 2 COLECTOR A060202CL03 CELDA 3 COLECTOR A060202CL04 CELDA 4 COLECTOR A060202CL05 CELDA 5</p> <p>COLECTOR A060105CL05 CELDA 1 COLECTOR A060105CL06 CELDA 2 COLECTOR A060105CL07 CELDA 3 COLECTOR A060105CL08 CELDA 4 COLECTOR A060105CL09 CELDA 5</p>



82. En dicho cuadro, Unacem indica que todos los equipos que conforman el sistema de captación de partículas en el multisilo del envase se ubican en la misma coordenada (E292320 N8651550). Al respecto, de la observación de las fotografías que corresponden a dicho sistema se desprende que en efecto, todos los equipos que lo conforman tienen la misma ubicación geográfica pues ocupan un área reducida.

83. Asimismo, adjunto al escrito presentado el 1 de julio del 2016³⁷, el administrado remitió 10 (diez) fotografías fechadas de los colectores y exhaustores ubicados en el techo del multisilo, que corresponden a los siguientes equipos —listados en el párrafo 76 precedente—:

- Exhaustor 622EX1 (Exhaustor del colector 622CL1).
- Colector 622CL1 (Colector de la celda 1).
- Exhaustor 622EX2 (Exhaustor del colector 622CL2).
- Colector 622CL2 (Colector de la celda 2).
- Exhaustor 622EX3 (Exhaustor del colector 622CL3).
- Colector 622CL3 (Colector del colector de la celda 3).
- Exhaustor 622EX4 (Exhaustor del colector 622CL4).
- Colector 622CL4 (colector de la celda 4).
- Exhaustor 622EX5 (Exhaustor del colector 622CL5).
- Colector 622CL5 (Colector 6 de la celda 5).

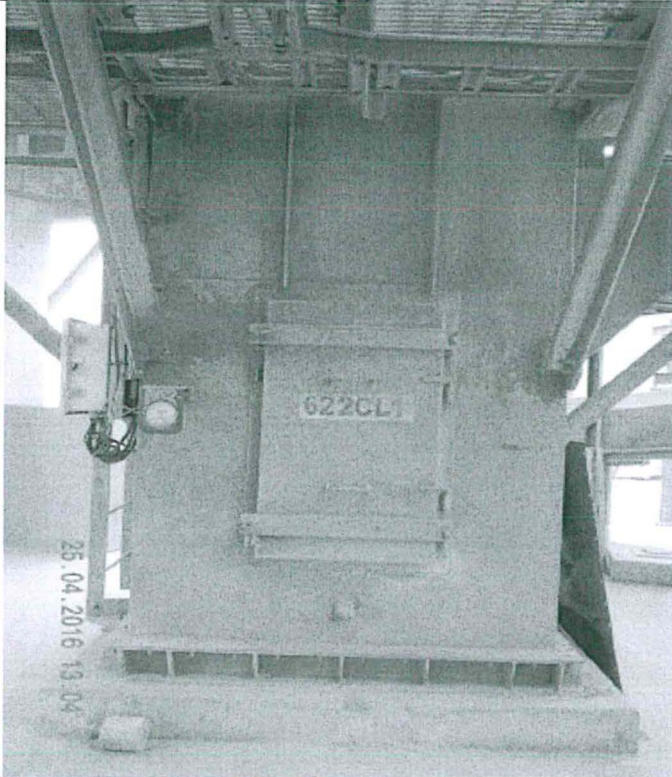
84. A modo de ejemplo, se presenta a continuación la toma fotográfica correspondiente al equipo 622CL1, con fecha 25 de abril del 2016 y con

³⁷ Incluidas en un CD que obra a fojas 606 del expediente.





coordenadas E292320 N 8651550 (la misma indicada en el cuadro presentado en el párrafo 81 precedente):

UNIDAD FISCALIZABLE: PLANTA INDUSTRIAL ATOCONGO		COORDENADA UTM (WGS 84) DEL PROCESO	
PROCESO: ALMACENAMIENTO DE CEMENTO EN MULTISILOS		ESTE	NORTE
		292320	8651550
EQUIPO	FOTOGRAFÍA FECHADA		
COLECTOR:			
622CL1			



85. Además, del programa de mantenimiento remitido, se aprecia que incluye a los sistemas de colección de material particulado (colectores y exhaustores de envase y despacho) y corresponde a los años 2015 y 2016. Asimismo, muestra la orden emitida para realizar el mantenimiento y la fecha.

86. A continuación, se presenta la primera hoja del programa del 2015 y la última hoja del año 2015 e inicios del 2016, tanto del programa para colectores, como del programa para exhaustores, en las cuales se observa la identificación del equipo, el tipo de trabajo a realizar y la fecha en que debe llevarse a cabo:





PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COLECCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO 2015 - 2016 COLECTORES - ENVASE Y DESPACHO

Table with 8 columns: Orden, Status usuario, Cl. actividad PM, Texto breve, Ubicación técnica, Equipo, Denominación, Fe. inic. extrema. Contains 40 rows of maintenance records for various collectors.



OEFA FOLIO N° 0037 DFSAI

Table with 8 columns: Orden, Status usuario, Cl. actividad PM, Texto breve, Ubicación técnica, Equipo, Denominación, Fe. inic. extrema. Contains 40 rows of maintenance records, similar to the first table but with different order numbers.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1306-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 908-2014-OEFA/DFSAI/PAS

OEFA
DFSAI
FOLIO N°
00540

UNACEM

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE COLECCIÓN DE MATERIAL PARTICULADO 2015 - 2016
EXHAUSTORES - ENVASE Y DESPACHO

Orden	Status usuario	Texto breve	Ubicac.técnica	Equipo	Denominación	Fe.inic.extrema	Cst.tot.reales
20097450	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX01	1020432	EXHST. DE COLECTOR 622CL1	04/01/2015	342.00
20097451	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX02	1020433	EXHST. DE COLECTOR 622CL2	04/01/2015	342.00
20097452	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX03	1020434	EXHST. DE COLECTOR 622CL3	04/01/2015	342.00
20097453	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX04	1020435	EXHST. DE COLECTOR 622CL4	04/01/2015	342.00
20097454	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX05	1020436	EXHST. DE COLECTOR 622CL5	04/01/2015	342.00
20097455	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX05	1020445	EXHST. DEL COLECTOR 615CL5	04/01/2015	408.71
20097456	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX06	1020446	EXHST. DEL COLECTOR 615CL6	04/01/2015	342.00
20097457	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX07	1020447	EXHST. DEL COLECTOR 615CL7	04/01/2015	342.00
20097458	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX08	1020448	EXHST. DEL COLECTOR 615CL8	04/01/2015	342.00
20097459	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX09	1020449	EXHST. DEL COLECTOR 615CL9	04/01/2015	342.00
20097460	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX04	1020441	EXHST. DEL COLECTOR 615CL4	04/01/2015	342.00
20097461	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX03	1020440	EXHST. DEL COLECTOR 615CL3	04/01/2015	342.00
20097462	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX01	1020442	EXHST. DEL COLECTOR 637CL1	04/01/2015	342.00
20097463	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX02	1020443	EXHST. DEL COLECTOR 637CL2	04/01/2015	342.00
20097464	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX03	1020444	EXHST. DEL COLECTOR 637CL3	04/01/2015	342.00
20101557	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX01	1020432	EXHST. DE COLECTOR 622CL1	01/02/2015	361.00
20101558	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX02	1020433	EXHST. DE COLECTOR 622CL2	01/02/2015	361.00
20101559	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX03	1020434	EXHST. DE COLECTOR 622CL3	01/02/2015	361.00
20101560	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX04	1020435	EXHST. DE COLECTOR 622CL4	01/02/2015	361.00
20101561	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX05	1020436	EXHST. DE COLECTOR 622CL5	01/02/2015	361.00
20101562	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX05	1020445	EXHST. DEL COLECTOR 615CL5	01/02/2015	659.16
20101563	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX06	1020446	EXHST. DEL COLECTOR 615CL6	01/02/2015	361.00
20101564	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX07	1020447	EXHST. DEL COLECTOR 615CL7	01/02/2015	361.00
20101565	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX08	1020448	EXHST. DEL COLECTOR 615CL8	01/02/2015	161.00
20101566	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX09	1020449	EXHST. DEL COLECTOR 615CL9	01/02/2015	361.00
20101567	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX04	1020441	EXHST. DEL COLECTOR 615CL4	01/02/2015	361.00

ING. EDGAR
J. BARRERA
UNACEM



OEFA
DFSAI
FOLIO N°
00546

20162743	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX03	1020440	EXHST. DEL COLECTOR 615CL3	06/12/2015	2,030.60
20162744	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX01	1020442	EXHST. DEL COLECTOR 637CL1	06/12/2015	391.00
20162745	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX02	1020443	EXHST. DEL COLECTOR 637CL2	06/12/2015	391.00
20162746	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX03	1020444	EXHST. DEL COLECTOR 637CL3	06/12/2015	391.00
20168365	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX01	1020432	EXHST. DE COLECTOR 622CL1	03/01/2016	423.00
20168366	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX02	1020433	EXHST. DE COLECTOR 622CL2	03/01/2016	423.00
20168367	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX03	1020434	EXHST. DE COLECTOR 622CL3	03/01/2016	493.67
20168368	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX04	1020435	EXHST. DE COLECTOR 622CL4	03/01/2016	423.00
20168369	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX05	1020436	EXHST. DE COLECTOR 622CL5	03/01/2016	423.00
20168370	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX05	1020445	EXHST. DEL COLECTOR 615CL5	03/01/2016	423.00
20168371	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX06	1020446	EXHST. DEL COLECTOR 615CL6	03/01/2016	423.00
20168372	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX07	1020447	EXHST. DEL COLECTOR 615CL7	03/01/2016	423.00
20168373	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX08	1020448	EXHST. DEL COLECTOR 615CL8	03/01/2016	423.00
20168374	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX09	1020449	EXHST. DEL COLECTOR 615CL9	03/01/2016	474.83
20168375	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX04	1020441	EXHST. DEL COLECTOR 615CL4	03/01/2016	423.00
20168376	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX03	1020440	EXHST. DEL COLECTOR 615CL3	03/01/2016	423.00
20168377	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX01	1020442	EXHST. DEL COLECTOR 637CL1	03/01/2016	423.00
20168378	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX02	1020443	EXHST. DEL COLECTOR 637CL2	03/01/2016	423.00
20168379	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX03	1020444	EXHST. DEL COLECTOR 637CL3	03/01/2016	423.00
20174200	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX01	1020432	EXHST. DE COLECTOR 622CL1	31/01/2016	581.00
20174201	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX02	1020433	EXHST. DE COLECTOR 622CL2	31/01/2016	581.00
20174202	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX03	1020434	EXHST. DE COLECTOR 622CL3	31/01/2016	581.00
20174203	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX04	1020435	EXHST. DE COLECTOR 622CL4	31/01/2016	581.00
20174204	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060202EX05	1020436	EXHST. DE COLECTOR 622CL5	31/01/2016	581.00
20174205	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX05	1020445	EXHST. DEL COLECTOR 615CL5	31/01/2016	581.00
20174206	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX06	1020446	EXHST. DEL COLECTOR 615CL6	31/01/2016	581.00
20174207	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX07	1020447	EXHST. DEL COLECTOR 615CL7	31/01/2016	581.00
20174208	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX08	1020448	EXHST. DEL COLECTOR 615CL8	31/01/2016	581.00
20174209	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX09	1020449	EXHST. DEL COLECTOR 615CL9	31/01/2016	581.00
20174210	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX04	1020441	EXHST. DEL COLECTOR 615CL4	31/01/2016	581.00
20174211	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060105EX03	1020440	EXHST. DEL COLECTOR 615CL3	31/01/2016	581.00
20174212	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX01	1020442	EXHST. DEL COLECTOR 637CL1	31/01/2016	581.00
20174213	CTEC	MANTENIMIENTO DE EXHAUSTORES	A060307EX02	1020443	EXHST. DEL COLECTOR 637CL2	31/01/2016	581.00



Fuente: Unacem



87. En tal sentido, se aprecia que Unacem realizó el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo y elaboró el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.

d) Conclusión

88. En atención a lo expuesto y a los medios probatorios presentados por Unacem, la DFSAI concuerda con el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, concluyendo que el administrado realizó el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de envasado de cemento y elaboró el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015. Por tanto, Unacem cumplió con la tercera medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.

89. Por consiguiente, se declara el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.

IV.4 Análisis del cumplimiento de la cuarta medida correctiva ordenada: realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015

a) La obligación establecida en la medida correctiva ordenada



90. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unacem por cometer, entre otras, la siguiente infracción a la normativa ambiental:

- *No cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación, a fin de reducir o eliminar la generación de elementos contaminantes en la fuente generadora, toda vez que el sistema de captura de material particulado finalmente es descargado en la pila de almacenamiento que se encuentra a la intemperie.*

(Cursiva agregada)



91. En consecuencia, la DFSAI ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:

Cuadro N° 5: Conducta infractora y medida correctiva establecidas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Realizar el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaborar el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.	En un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles contado a partir de notificada la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, Unacem deberá presentar el informe de mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria, donde adjunte las fotografías fechadas y con coordenadas UTM WGS-84 y enviar la copia del programa de mantenimiento los sistemas de colectores de polvo del área de chancado primaria correspondiente al año 2015.

92. La DFSAI ordenó la presente medida correctiva al haberse detectado en la supervisión regular realizada del 3 al 14 de marzo del 2014 en las instalaciones



de Unacem, que en el área de chancado primario el sistema de captura de material particulado descargaba en la pila de almacenamiento, la que se encontraba a la intemperie, lo que originaría que el material particulado se esparza directamente al ambiente.

93. Adicionalmente, corresponde mencionar que del texto de la medida correctiva se desprende que Unacem podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.
94. Siendo así, se procederá a analizar si la información presentada por Unacem acredita el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.

b) Análisis de los medios probatorios presentados por el administrado para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva

95. Mediante escrito presentado el 16 de mayo del 2016³⁸, el administrado señaló que ha cumplido con la cuarta medida correctiva ordenada, y que para acreditarlo, adjunta un informe de mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria, así como copia del programa de mantenimiento de dichos sistemas correspondiente al año 2015. Al respecto, se aprecia que dichos documentos se denominan:



- (i) Informe de mantenimiento mecánico en el sistema de colección de polvo de chancado primario. Dicho documento incluye fotografías de los trabajos realizados, una orden de mantenimiento para el colector de la chancadora primaria y la lista de órdenes mensuales emitidas para el mantenimiento de dicho colector³⁹.
- (ii) Programa de Mantenimiento de Sistemas de Colección de Material Particulado 2015 – 2016: Chancadora Primaria⁴⁰.

96. Posteriormente, por escrito presentado el 9 de junio del 2016, remitió 3 (tres) fotografías correspondientes al sistema de captación de partículas de la chancadora primaria con coordenadas UTM WGS 84, correspondientes al colector principal y al sistema de aspersores.

97. Asimismo, en atención a las pautas brindadas en la reunión sostenida con la DFSAI el 15 de junio del 2016, para acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas, Unacem remitió el 1 de julio del 2016 1 (una) fotografía del colector con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84.

98. Por tanto, se procederá a analizar si la documentación remitida acredita que Unacem realizó el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaboró el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.

99. Sobre el "Informe de mantenimiento mecánico en el sistema de colección de polvo de Chancado Primario", Unacem indica que el objetivo del documento es informar al detalle sobre los trabajos de mantenimiento mecánico que se realizan con los equipos de la planta, enfocándose en el colector principal del chancado primario,

³⁸ Folios 517 al 559 del expediente.

³⁹ Folios 549 al 552 del expediente.

⁴⁰ Folio 552 del expediente.



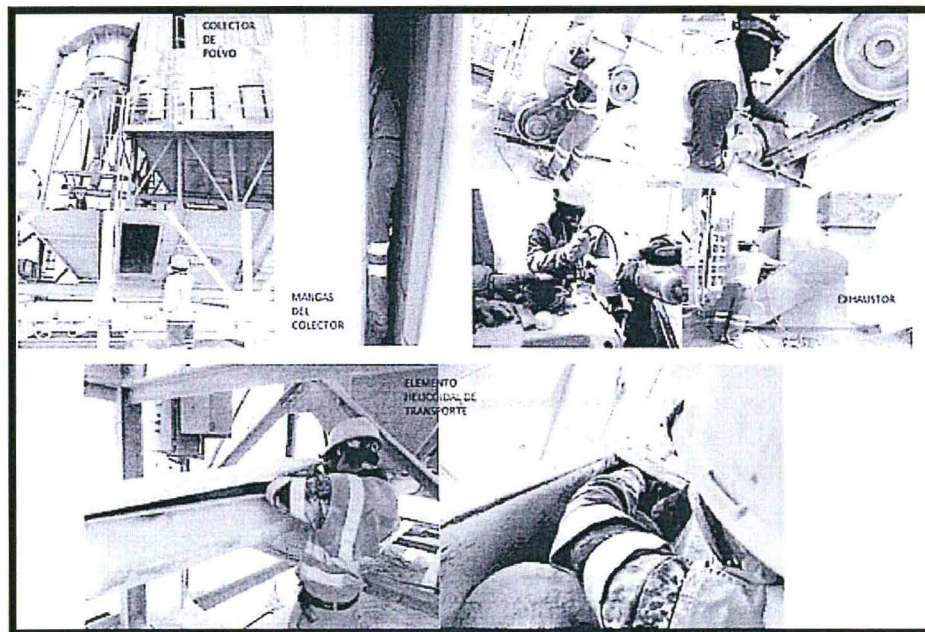
que corresponde a la zona de trabajo en la cual se inicia el proceso de fabricación de cemento.

- 100. En ese sentido, remite fotografías fechadas (24 de abril del 2016) de los carteles que informan sobre las obras en ejecución, los cuales indican que en dicha fecha se estaba realizando la reparación y el mantenimiento de los aspersores, así como la revisión de los colectores. Dichas fotografías se muestran a continuación:



- 101. Asimismo, el administrado remitió fotografías de los trabajos de mantenimiento realizados con relación al colector de polvo de la chancadora primaria. De acuerdo a la descripción de las fotografías, dicho trabajo se realizó el 24 de abril del 2016⁴¹:

Resumen fotográfico del trabajo realizado



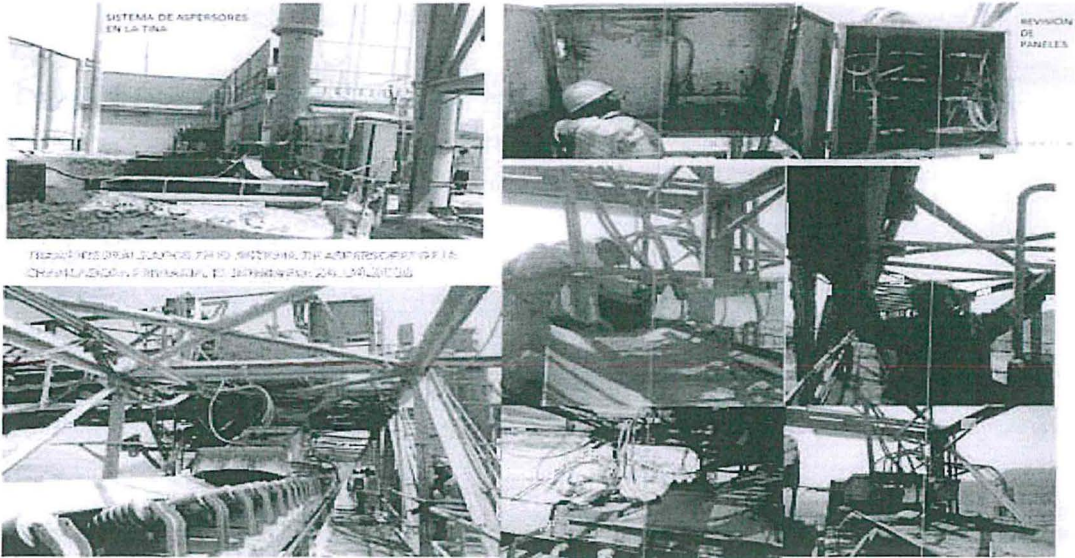
Fuente: Unacem

- 102. De la lectura de las descripciones de las imágenes precedentes se aprecia que se realizaron trabajos en el sistema de colector de polvo, mangas del colector, exhaustor y elemento helicoidal del transporte.

41 Folio 549 reverso del expediente.



103. Más aún, en cuanto al mantenimiento del sistema de aspersores de la chancadora primaria, el administrado remitió el siguiente resumen fotográfico del trabajo realizado⁴²:



104. Sobre el particular, se aprecia que las fotografías tienen fecha de 24 de abril del 2016. Además, de acuerdo a las descripciones, los referidos trabajos de mantenimiento incluyeron la revisión de paneles.

105. Asimismo, en el informe de mantenimiento se detallan las actividades de mantenimiento que se realizaron con relación al colector de la chancadora primaria y al sistema de aspersores de la referida chancadora, tal como se muestra a continuación:

Mantenimiento del colector de la chancadora primaria:

- Revisión y desatoro de ductos de succión y descarga.
- Revisión y reparación de compuertas pendulares de descarga.
- Revisión y descostrado de tolva del colector.
- Revisión y limpieza de elemento helicoidal de transporte.
- Mantenimiento de descansos del elemento helicoidal.
- Revisión de equipos de medición de presión.
- Revisión de sistema de limpieza: apertura y cierre de dampers.
- Revisión y limpieza de rodete del exhausto y motor.
- Revisión, mantenimiento o cambio de chumaceras.
- Revisión de alineamiento de fajas de transmisión de exhausto.
- Revisión, cambio o limpieza manual de mangas.

Mantenimiento del sistema de aspersores de la chancadora primaria:

- Revisión, limpieza, reparación y/o cambio de toberas.
- Revisión, limpieza y/o reparación de canales de desfogue de agua.
- Revisión, limpieza, reparación y/o cambio de líneas de agua y aire.
- Revisión de paneles de control.
- Revisión, mantenimiento y/o reparación de bomba



106. Además, Unacem remitió —a manera de ejemplo— una orden de mantenimiento emitida a fin que se realicen los trabajos correspondientes con relación a los colectores de la chancadora primera, la cual se muestra a continuación:

Orden de mantenimiento del colector de la chancadora primaria

Modificar Orden de Preventivos UNACEM 20194557: Cabecera centra

Orden: ZMP1 20194557 MANTENIMIENTO DE COLECTORES

MANTENIMIENTO DE COLECTORES
 INSPECCION DE MANGAS, SISTEMA DE LIMPIEZA, DESCOSTRADO DE TOLVAS Y DUCTOS. REVISION Y REPARACION DE DUCTOS (ARMADO ANDAMIOS) LIMPIEZA DE RODETE, MOTOR DE EXHAUSTOR DE FILTRO. REVISION Y LIMPIEZA DE LAS COMPUERTAS PENDULARES. REVISION Y LIMPIEZA CARCAZA, ESPIRAL Y APOYOS DE GUSANO TRANSPORTADOR. REVISION DE FUGAS, AJUSTE DE PERNAS EN MOTORREDUCTOR.

Stat.íst. LIB. EDET KROM NLIQ BREG ENPR

Datos cab.	Oper.	Componentes	Costes	Interloc.	Objetos	Datos adic.	Emplaz.
Responsable							
Gpo.pln.	DM U001	Dv.Mecanico	Costes 0.00				ENR
Rs.pto.tr.	SUP M001 / U001	SUP COLECTORE..		Cl.actv.PM	ZRU	Preventiva Rutl..	
Dirección							
Fechas							
Ink.extr.	16.04.2016	Prioridad	Baja (30)				
Fin extr.	16.04.2016						
Objeto de referencia							
Ubic.téc.	A020101C101	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA					
Equipo	1016409	COLECTOR DE POLVO CHANCADORA PRIMARIA					
Primera operación							
Operación	MANTENIMIENTO DE COLECTORES					Ch.Cá	Calcular trabajo
Pto.Trab/Ce	OP MEC01 / U001	ChCtrl	ZEM1	Cl.actv.	MEC101		
TrabInvert	4	H	Cantidad	2	Dur.oper.	2	H
Nº pers.							

Fuente: Unacem



107. La orden de mantenimiento precedente corresponde al 16 de abril del 2016, la misma que consiste en el mantenimiento de colectores de la chancadora primaria, en la cual se mencionan —entre otras actividades— las de descostrado de tolvas y ductos, revisión y reparación de ductos, limpieza de rodete, revisión y limpieza de las compuertas pendulares, revisión y limpieza carcaza, espiral y apoyos de gusano transportador y revisión de fugas.

108. Igualmente, el administrado presentó una orden de mantenimiento emitida a fin de que se realice el trabajo correspondiente en el sistema de aspersores de la chancadora primaria, la cual se muestra a continuación:





Modificar Orden de Preventivos UNACEM 20197652: Cabecera central

Orden ZMFI 20197652 REVISION SISTEMA PULVERIZACION DE AGUA

REVISION SISTEMA PULVERIZACION DE AGUA
 LIMPIEZA GENERAL DE TOBERAS Y CANALLETAS DE DESFOGUE, REVISION Y/O CAMBIO DE TOBERAS E INYECTORES DAÑADOS, REVISION DE LINEAS DE AGUA Y AIRE, REVISION DE LOS PANELES DE CONTROL Y BOMBA DE AGUA.

Stat. det. LIS. DSGV NORM UNIQ PREC ENTFR

Datos cab. Oper. Componentes Costes Interloc. Objetos Datos adic. Emplaz. Plan

Responsable
 Gpo. plan. CN 0001 Div. Mecanico
 Rs. pto. fr. SUP 0002 / 0001 SUP COLECTORE.

Avso Costes 0.00 FEN
 Clactv. PM 2FD Preventiva Rut.
 Dirección

Fechas
 Inic. extr. 24.04.2016 Prioridad Baja (30)
 Fin extr. 24.04.2016

Objeto de referencia
 Ubic. técn. AG20101FAD1 SIST. PULVERIZACION DE AGUA + AIRE
 Equipo 1019307 SISTEMA DE PULVERIZACION DE AGUA + AIRE

Primera operación
 Operación REVISION SISTEMA PULVERIZACION DE AGUA Clactv. Actualizar manual.
 Pta Trab/De CI AIMEC / 0001 Clactv. ZMFI Clactv. CONT01
 Trab Invert 0 B Cantidad Dur. oper. 2 B
 Nº pers.



109. La orden de mantenimiento precedente, del 24 de abril del 2016, corresponde al mantenimiento del sistema de aspersores de la chancadora primaria, en la cual se mencionan —entre otras actividades— la de revisión del sistema de pulverización de agua y la limpieza general de toberas y canaletas de desfogue.

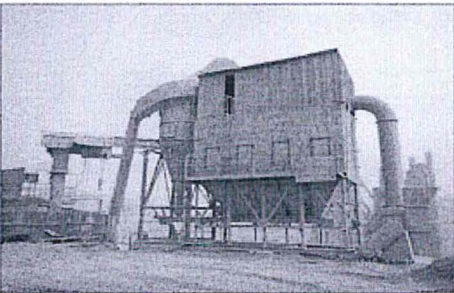
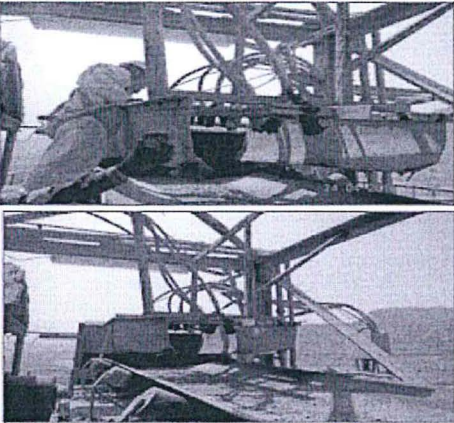
110. Más aun, mediante escrito del 9 de junio del 2016, el administrado presentó 3 (tres) fotografías con coordenadas UTM WGS 84 del sistema de captación de partículas de la chancadora primaria, correspondientes al colector principal y al sistema de aspersores, las cuales se muestran a continuación⁴³.



⁴³ Cuadro incluido en el CD que obra a fojas 600 del expediente.



SISTEMA DE CAPTACIÓN DE PARTÍCULA - CHANCADORA PRIMARIA

ITEM	COMPONENTE	COORDENADA UTM (WGS 84)		FOTOGRAFÍA REFERENCIAL	COLECTORES
		ESTE	NORTE		
1	Chancadora Primaria	0292895	8651185		COLECTOR PRINCIPAL A020101CL1
		0292889	8651296		SISTEMA DE ASPERSORES A020101PAD1



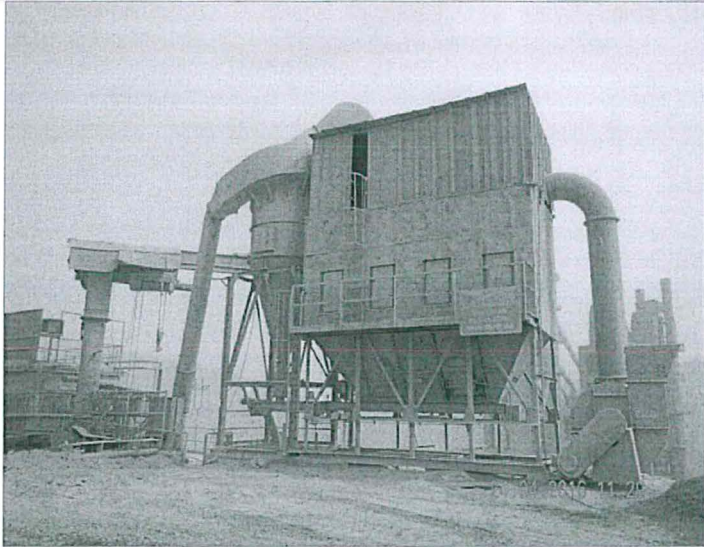
Fuente: Unacem

111. Del mismo modo, mediante escrito presentado el 1 de julio del 2016, el administrado remitió una fotografía del colector de fecha 24 de abril del 2016, la cual incluye coordenadas UTM WGS 84⁴⁴:



⁴⁴ Cuadro incluido en el CD que obra a fojas 606 del expediente.



UNIDAD FISCALIZABLE: PLANTA INDUSTRIAL ATOCONGO		COORDENADA UTM (WGS 84)	
PROCESO: ALMACENAMIENTO DE CEMENTO EN MULTISILOS		ESTE	NORTE
EQUIPO	FOTOGRAFÍA FECHADA		
COLECTOR:			
A020101CL1		0292895	8651185

Fuente: Unacem

112. Además, del programa de mantenimiento remitido, se aprecia que incluye a los sistemas de colección de material particulado de la chancadora primaria para los años 2015 y 2016. Asimismo, incluye las órdenes emitidas a fin de que se realicen los trabajos de mantenimiento correspondientes y las fechas. Dicho programa se presenta a continuación⁴⁵:



⁴⁵

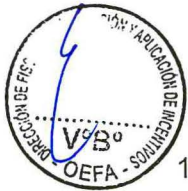
Folio 552 del expediente.



**Programa de Mantenimiento de Sistemas de Colección de
Material Particulado 2015 – 2016
Chancadora Primaria**

Orden	Status usuario	Texto breve	Denominación	Fe.fin extrema	Plan munt.prev.	TotalGen.(real)
20100297	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	24/01/2015	2948	1.984,90
20099531	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	25/01/2015	2951	174,40
20099770	CTEC	MANTENIMIENTO DE MOTORES	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	01/02/2015	2952	224,22
20104769	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	21/02/2015	2948	249,35
20115682	CTEC	REPARACION DE COLECTOR, EXHAUSTOR Y ESPI	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	25/03/2015		2.843,00
20110036	CTEC	MANT. SISTEMA DE CAPTACION DE POLVO	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	28/02/2015	2782	1.784,00
20112255	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	21/03/2015	2948	442,93
20118221	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	18/04/2015	2948	273,82
20116908	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	19/04/2015	2951	125,42
20117827	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	26/04/2015	2952	161,25
20123357	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	16/05/2015	2948	1.415,12
20130439	CTEC	REPARACION DE TECHO DEL CICLON DEL COLEC	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	03/06/2015		5.433,49
20132331	CTEC	REUBICACION Y REPARACION DE COMPUERTA DE	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	28/05/2015		8.348,00
20128712	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	13/06/2015	2948	214,00
20134431	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	11/07/2015	2948	255,00
20132427	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	12/07/2015	2951	40,30
20133684	CTEC	MANTENIMIENTO DE MOTORES	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	19/07/2015	2952	174,87
20129181	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	08/08/2015	2948	214,00
20147517	CTEC	REPARACION DE COLECTOR 211CL1	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	14/08/2015		3.725,55
20145427	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	05/09/2015	2948	1.494,42
20150678	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	03/10/2015	2948	589,00
20146051	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	04/10/2015	2951	460,00
20158728	CTEC	REV. COLECTOR 211CL1 EXHAUSTOR CH. PRIMARI	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	21/10/2015		2.864,41
20150059	CTEC	MANTENIMIENTO DE MOTORES	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	11/10/2015	2952	580,00
20156398	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	31/10/2015	2948	554,00
20167361	CTEC	REVIS Y REPARACION COLECTOR 211CL1	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	03/12/2015		3.508,00
20161171	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	28/11/2015	2948	407,00
20171599	CTEC	REPARACION Y MANTENIMIENTO 211CL1	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	11/12/2015		2.279,72
20166776	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	26/12/2015	2948	395,00
20164652	CTEC	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	27/12/2015	2951	400,00
20166124	LIBR	MANTENIMIENTO DE FACTORES	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	03/01/2016	2952	0,00
20172811	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	23/01/2016	2948	531,65
20178658	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	20/02/2016	2948	375,00
20182228	COMP	MANT. SISTEMA DE CAPTACION DE POLVO	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	23/03/2016	2782	0,00
20186180	CTEC	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	19/03/2016	2948	356,00
20183665	LIBR	MANTENIMIENTO DE INSTRUM. COLECTOR	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	20/03/2016	2951	0,00
20185536	ENPR	MANTENIMIENTO DE MOTORES	EXHST.N° 1 L.N. DEL COLEC. POLVO	27/03/2016	2952	440,00
20184557	ENPR	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	16/04/2016	2948	407,00
20209025	COMP	REVISION DE COLECTOR 211CL1	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	10/05/2016		0,00
20201410	ENPR	MANTENIMIENTO DE COLECTORES	COLECTOR DE CHANCADORA PRIMARIA	14/05/2016	2948	0,00

Fuente: Unacem



113. Por lo expuesto, se aprecia que Unacem realizó el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaboró el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015.

c) Conclusión

114. En atención a lo expuesto y a los medios probatorios presentados por Unacem, la DFSAI concuerda con el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, concluyendo que el administrado realizó el mantenimiento de los sistemas de colectores de polvo del área de la chancadora primaria y elaboró el programa de mantenimiento correspondiente al año 2015. Por tanto, Unacem cumplió con la cuarta medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.

115. Por consiguiente, se declara el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.

IV.5 Análisis del cumplimiento de la quinta medida correctiva ordenada: reparar el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible

a) La obligación establecida en la medida correctiva ordenada

116. Mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, la DFSAI declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Unacem por cometer, entre otras, la siguiente infracción a la normativa ambiental:






- *No cumplió con poner en marcha y mantener programas de prevención de la contaminación para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos.*

(Cursiva agregada)

117. En consecuencia, la DFSAI ordenó el cumplimiento de la siguiente medida correctiva:

Cuadro N° 6: Conducta infractora y medida correctiva establecidas en la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI

Obligación	Plazo de cumplimiento	Forma y plazo para acreditar el cumplimiento
Reparar el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible.	En un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles contado a partir de notificada la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.	En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente del término del plazo para cumplir la medida correctiva, Unacem deberá remitir a esta Dirección un informe técnico detallado adjuntando los medios visuales (fotografías y/o videos) debidamente fechados y con coordenadas UTM WGS donde consten las acciones adoptadas para la reparación del sistema de contención del patio de combustible.




118. La DFSAI ordenó la presente medida correctiva al haberse detectado en la supervisión regular realizada del 3 al 14 de marzo del 2014 en las instalaciones de Unacem, que en el patio de combustibles, el sistema de contención se encontraba en mal estado, existiendo riesgo de derrame por colapso, ruptura o fisura de ductos, bridas o por daño del tanque de almacenamiento de combustibles.

119. Adicionalmente, corresponde mencionar que del texto de la medida correctiva se desprende que Unacem podía elegir la mejor vía para cumplir con dicha obligación ambiental, sin dejar de lado su propia gestión ambiental.

120. Siendo así, se procederá a analizar si la información presentada por Unacem acredita el cumplimiento de la medida correctiva ordenada.

b) Análisis de los medios probatorios presentados por el administrado para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva



121. Mediante escrito presentado el 16 de mayo del 2016⁴⁶, el administrado señaló que ha cumplido con la quinta medida correctiva ordenada y que para acreditar ello, adjuntaba un informe de las acciones adoptadas para la reparación del sistema de contención del patio de almacenamiento de combustibles.

122. Dicho documento se denomina: "Mantenimiento y reparación diques de contención en los tanques de combustible" e incluye una imagen que muestra la aplicación del sellado de juntas, una orden para el mantenimiento y reparación de los diques de contención en los tanques de combustible, la hoja de especificación de un producto utilizado para el sellado de juntas y fotografías sobre los trabajos realizados.

⁴⁶ Folios 517 al 559 del expediente.



123. Por tanto, se procederá a analizar si la documentación remitida acredita que Unacem reparó el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible.

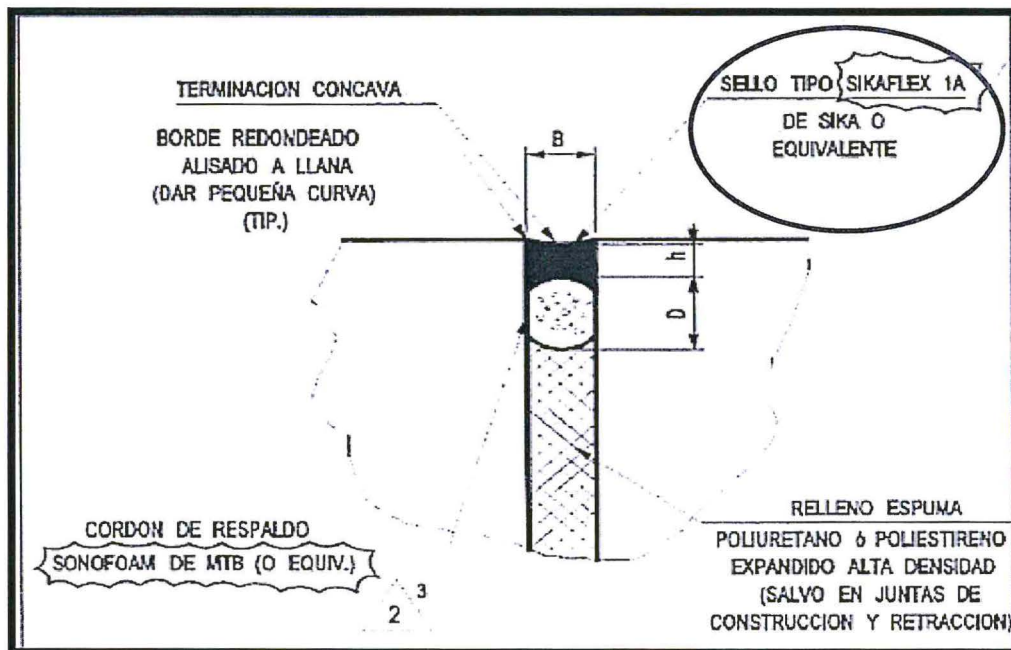
124. En dicho informe, el administrado explica el procedimiento seguido para el sellado de las juntas en los tanques de petróleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Para el sellado de juntas, se procedió primero con el retiro de las juntas existentes, con espátulas y cuchillas.
- La preparación de la superficie a sellar debe de estar limpia y seca, libre de aceite, grasas u otras sustancias que puedan impedir la adherencia del nuevo sellado.
- Para ello se utilizó una masilla elástica sellante y adhesiva, para juntas superficiales y para fisuras.
- El producto utilizado es el Sikaflex – 1A, el cual fue aplicado mediante el uso de un aplicador. Este producto es resistente a combustibles y de durable flexibilidad.
- El Sikaflex – 1A tiene una excelente adherencia, durabilidad y gran resistencia al agua y a la intemperie, y es de una elasticidad permanente.

125. Asimismo, Unacem indica que para la realización del trabajo mencionado, contrató a la empresa AGEIN, encargada del sellado de las juntas con el producto Sikaflex – 1A. Respecto a la aplicación del sellado en la junta, se aprecia la siguiente figura remitida por la empresa⁴⁷:



Detalle para la aplicación del producto Sikaflex – 1ª



Fuente: Unacem (Circunferencia agregada)



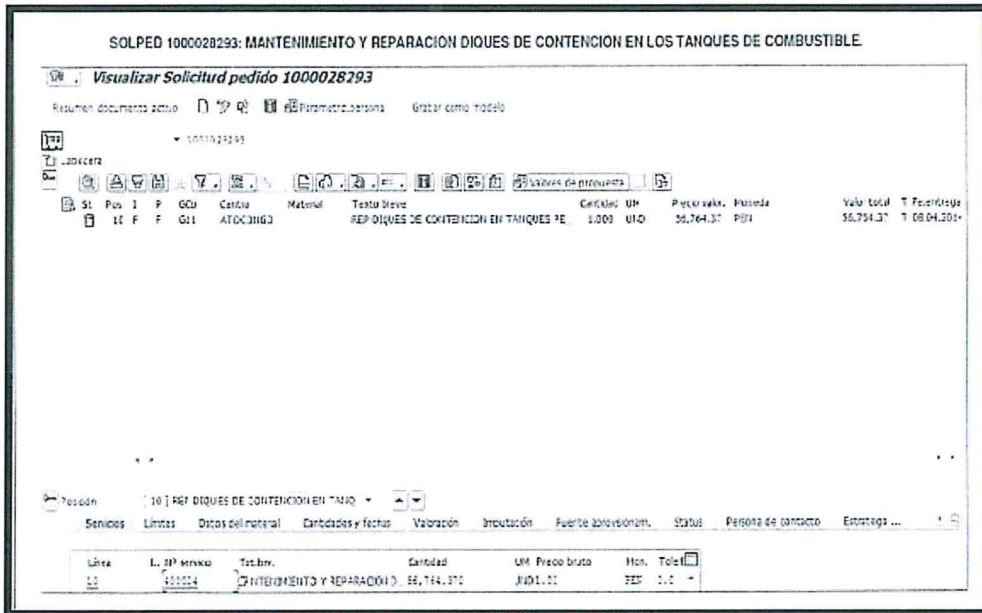
126. En la imagen se aprecia, dentro de la circunferencia agregada, el área de aplicación del producto sellante —en la terminación cóncava entre las juntas—.

⁴⁷ Folio 553 reverso del expediente.



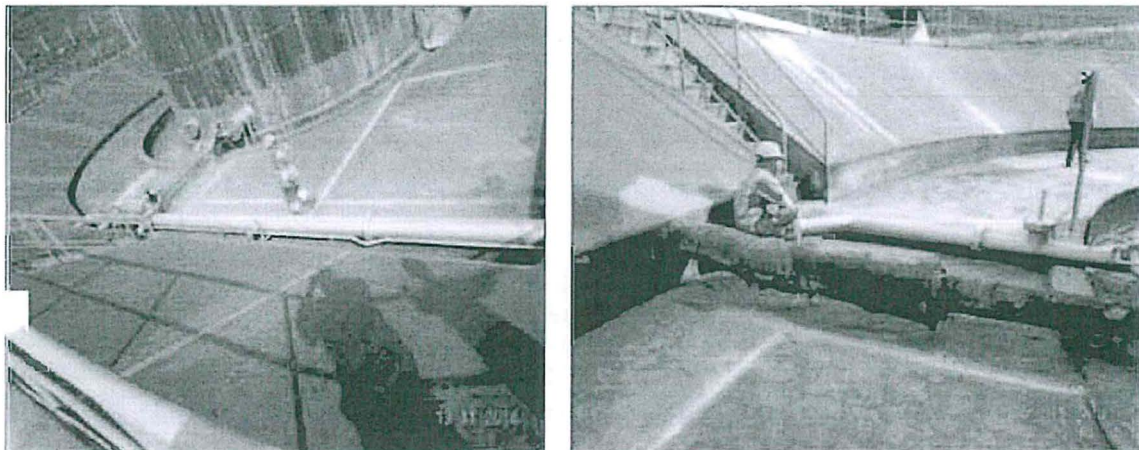
- 127. Respecto al producto utilizado —Sikaflex – 1A— el administrado remitió la hoja de especificaciones⁴⁸. De acuerdo a dicho documento, el producto es un sellante elástico monocomponente para juntas, a base de poliuretano, de alto rendimiento, que protege de la humedad y que fue diseñado para el sellado de todo tipo de juntas de dilatación y contracción, verticales y horizontales, en edificaciones y obras civiles.
- 128. Además, el administrado remitió copia de la orden emitida a fin de que se realice el trabajo de reparación en los diques de contención, la cual tiene fecha de abril del 2014, esto es, posterior a la supervisión realizada:

Orden de mantenimiento



Fuente: Unacem

- 129. Por otro lado, las fotografías remitidas a efectos de acreditar el cumplimiento de la medida correctiva se aprecian a continuación:



Mantenimiento de juntas y pintado de tuberías - 2014

⁴⁸ Folios 554 reverso del expediente.



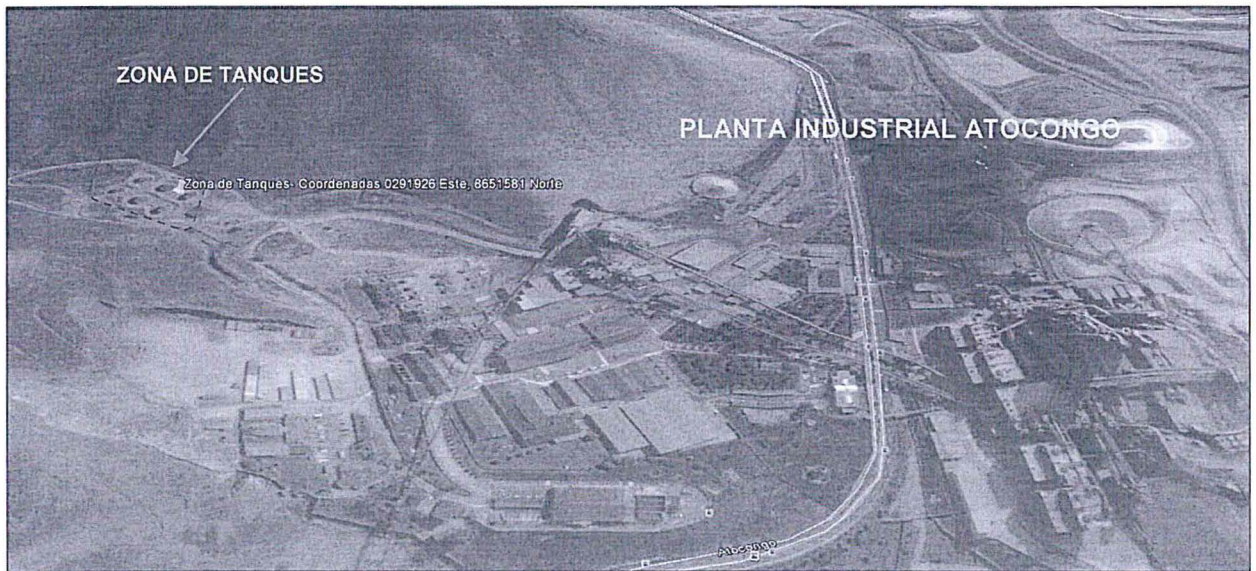
Limpieza juntas - 2016

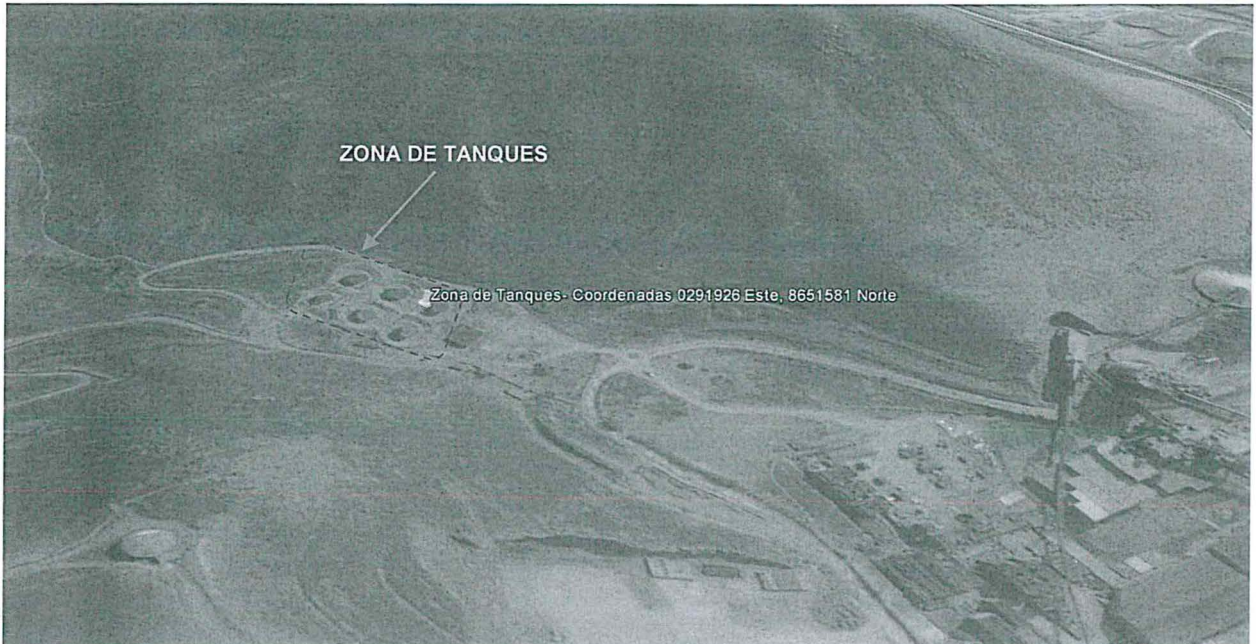
Fuente: Unacem

130. De acuerdo a la descripción de las fotografías precedentes, en el año 2014 se realizó el mantenimiento de las juntas, y en el año 2016 se realizó la limpieza de las mismas. En ese sentido, cabe precisar que en las fotografías del 2014, en efecto, se observa a personal trabajando en el área de las juntas. Asimismo, en las fotografías del 2016 se aprecia que las juntas se encuentran en buen estado.



31. En cuanto a la segunda fotografía correspondiente al año 2016, se advierte el área de la vista corresponde a la coordenada UTM WG84 18 L 0291926E – 8651581N. Dicha coordenada se ha ubicado utilizando Google Earth y se han obtenido las siguientes imágenes:

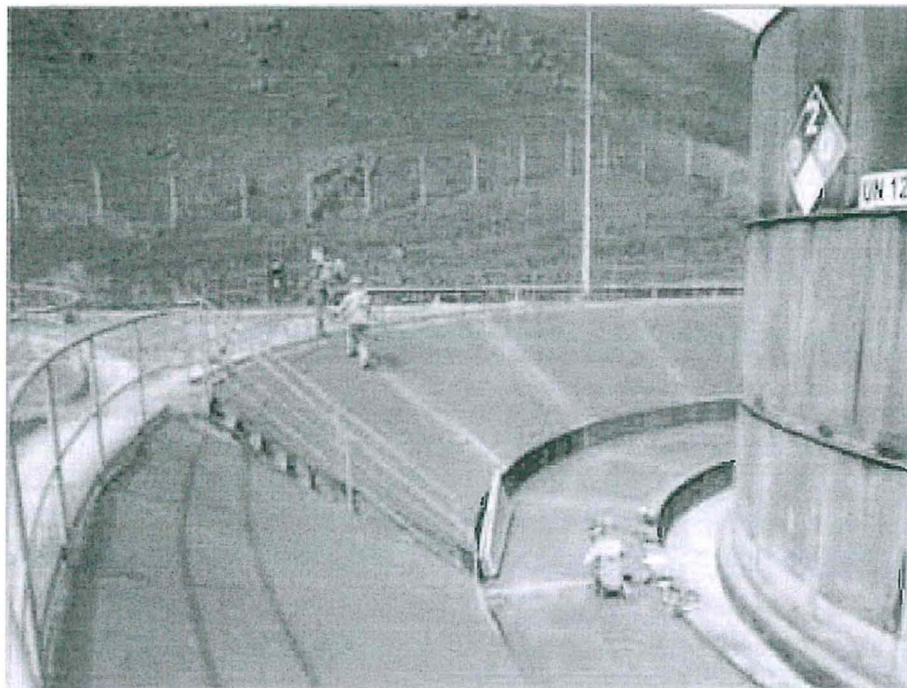


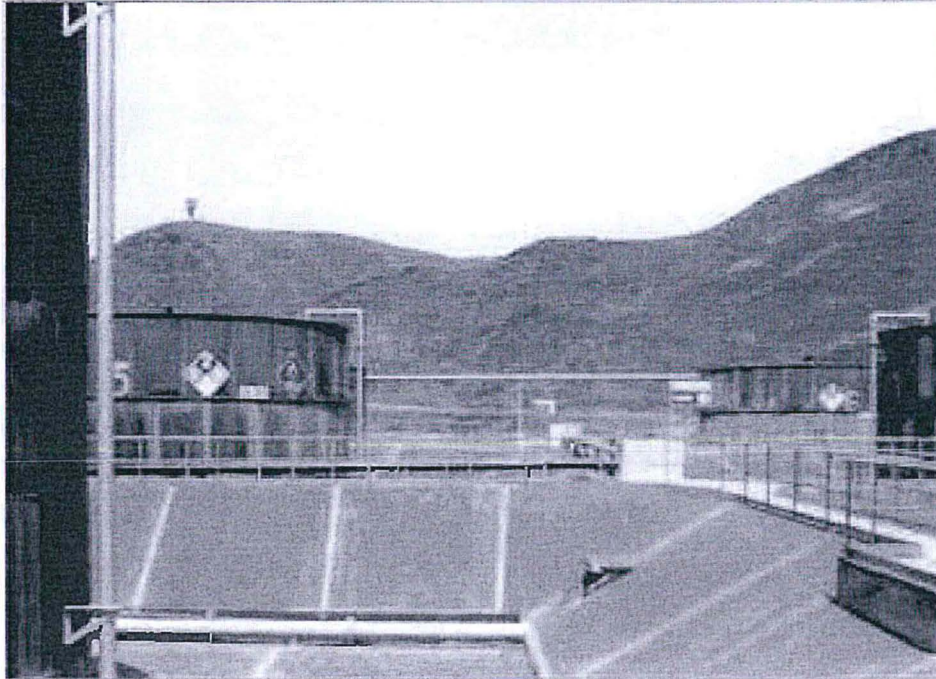


Fuente: DFSAI

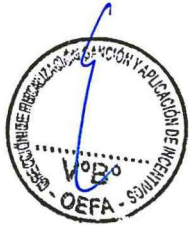


132. En dichas imágenes se aprecia que la coordenada tomada en el área de las juntas con evidencia de mantenimiento (coordenada UTM WG84 18 L 0291926E – 8651581N) corresponde a la zona de tanques cercana a la planta industrial — donde se detectó el hallazgo durante la supervisión regular realizada del 3 al 14 de marzo del 2014—. Por tanto, se verifica que el mantenimiento ha sido realizado en el área correspondiente.
133. Adicionalmente, acompañando al procedimiento seguido para el sellado de las juntas —reproducido en el párrafo 124 precedente— el administrado remitió las siguientes fotografías:





134. De igual forma que en las fotografías mostradas —párrafo 129—, en la primera se observa a trabajadores realizando labores en las áreas donde se ubican las juntas, y en la segunda se aprecian las juntas y se verifica que se encuentran en buen estado (incluido pintado).
135. Por lo expuesto, se aprecia que Unacem reparó el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible.



c) Conclusión

136. En atención a lo expuesto y a los medios probatorios presentados por Unacem, la DFSAI concuerda con el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, concluyendo que el administrado reparó el deterioro (rajadura y abertura entre juntas) del sistema de contención del patio de combustible, por lo que cumplió con la quinta medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.
137. Por consiguiente, se declara el cumplimiento de la medida correctiva analizada en este extremo.



IV.4 Conclusiones generales

138. En virtud de lo señalado, la DFSAI concuerda con lo desarrollado en el Informe N° 120-2016-OEFA/DFSAI-EMC, el cual indica que de la revisión de los documentos remitidos por Unacem, se concluye que el administrado cumplió con las cinco (5) medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI.
139. En ese sentido, se declara el cumplimiento de todas las medidas correctivas ordenadas y corresponde dar por concluido el presente procedimiento sancionador.



140. Finalmente, se debe señalar que lo dispuesto en la presente resolución no impide al OEFA verificar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo de Unacem, encontrándose dentro de ellas las vinculadas con el cumplimiento de las medidas correctivas analizadas.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR el cumplimiento de las 5 (cinco) medidas correctivas ordenadas mediante la Resolución Directoral N° 638-2015-OEFA/DFSAI del 30 de junio del 2015, en el procedimiento administrativo sancionador seguido contra Unión Andina de Cementos S.A.A.

Artículo 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo establecido en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y en las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD.

Artículo 3°.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro de Actos Administrativos (RAA), conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD, en concordancia con la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas por la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese,


.....
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



cvg

